



**DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
Y COORDINACIÓN HACENDARIA**
Oficio No. DGVyCH/SPF/1484/2025

Hoja 1 de 2

Asunto: Aclaraciones sobre variaciones en la
Recaudación de los Derechos por Suministro de Agua 2024
Xalapa, Ver., a 25 de marzo de 2025

C. AUGUSTO NAHUM ALVAREZ PELLICO

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de
Ixtaczoquitlán, Ver.

Presente

Del análisis realizado a la información correspondiente a la recaudación de los Derechos por Suministro de Agua que nos fue proporcionada por el organismo a su digno cargo, durante el ejercicio 2024, hago de su conocimiento que fueron detectadas variaciones significativas respecto a la información proporcionada en 2023, tal como se detalla a continuación:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS 2023-2024

CONCEPTO	DERECHOS DE AGUA 2023	DERECHOS DE AGUA 2024	INCREMENTO ABSOLUTO	INCREMENTO RELATIVO %
IMPORTE	\$5,100,594.45	\$6,081,158.12	\$980,563.67	\$19

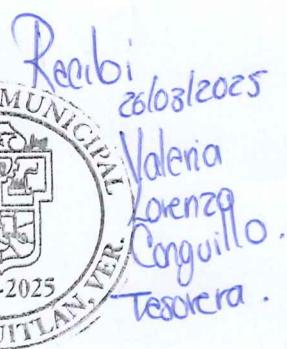
La recaudación no incluye los conceptos de saneamiento, adicional ni otros

Derivado de lo anterior y con el objeto de cumplir con las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, se solicita lo siguiente:

- Requisitar el "Cuestionario de los Derechos por Suministro de Agua 2024" que se adjunta, mismo que no es limitativo por lo que si en su opinión se requiere profundizar en algún punto de la información.
- Describir detalladamente las acciones o programas implementados para elevar la recaudación para el ejercicio 2024, pudiendo ser:
 - ✓ Por modificaciones en la Ley
 - ✓ Por esfuerzos administrativos
 - ✓ Incremento en el número de contribuyentes
 - ✓ Otras (especificar)
- Anexar la documentación comprobatoria de las acciones o programas implementados (por ejemplo copias de recibos de pago más representativos con su relación, copias de convenios, fotografías, copia de gaceta oficial, etc.)
- Análisis de Ingresos y Balanza de comprobación del ejercicio 2024 en formato Excel y PDF legible, donde se especifique el ingreso obtenido por rubro.

Ax. Xalapa núm. 304, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa Enríquez, Ver.
Tel: (279) 8 42 14 00 | www.veracruz.gob.mx/finanzas

POR AMOR A
VERACRUZ





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SUBSEIN
Subsecretaría de Ingresos

VINCULACIÓN
Dirección General de Vinculación
y Coordinación Hacendaria

**DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
Y COORDINACIÓN HACENDARIA**
Oficio No. DGVyCH/SPF/1484/2025

Hoja 2 de 2

Asunto: Aclaraciones sobre variaciones en la
Recaudación de los Derechos por Suministro de Agua 2024
Xalapa, Ver., a 25 de marzo de 2025

Asimismo y debido a la importancia de la información solicitada, le agradeceré que la misma, sea proporcionada de manera impresa y digital (USB) a más tardar el día 28 de marzo del presente en la Dirección General de Vinculación y Coordinación Hacendaria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Omar Alejandro Hernández Hernández
Encargado de la Dirección General de Vinculación y Coordinación Hacendaria

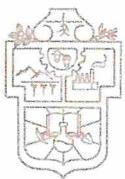
C.c.p.- Mtro. Aniel Alberto Altamirano Ogarrio.- Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente.
Minutario y Archivo

Elaboró: L. C. Raúl Blanco González





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



Gobierno Municipal
Ixtaczoquitlán

**GOBIERNO
DE TODOS**

LIC. OMAR ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACION
Y COORDINACION HACENDARIA. DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EL QUE SUSCRIBE C. AUGUSTO NAHUM ALVAREZ PELLICO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLAN, VER. POR MEDIO DEL PRESENTE, ME DIRIJO A USTED DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACION REQUERIDA MEDIANTE SU ATENTO OFICIO No. DGVyCH/SPF/1484/2025, DE LA PRESENTE ANUALIDAD QUE TRANSCURRE:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS 2023-2024

CONCEPTO	DERECHOS DE AGUA 2023	DERECHOS DE AGUA 2024	INCREMENTO ABSOLUTO	INCREMENTO RELATIVO %
IMPORTES	\$5,100,594.45	\$6,081,158.12	\$980,563.67	19 %

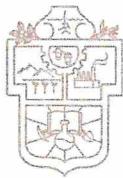
LE INFORMO QUE RESPECTO A LAS VARIACIONES SIGNIFICATIVAS DETECTADAS EN EL AÑO 2023 CON RELACIÓN AL AÑO 2024 EN EL INCREMENTO DE LA RECAUDACION POR SERVICIO DE AGUA POTABLE SE DEBE A LO SIGUIENTE:

1. POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL CODIGO NUMERO 711 HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLAN, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CD. DE XALAPA ENRIQUEZ, VER. EL DIA JUEVES 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, EN EL CUAL SE ACTUALIZARON LAS TARIFAS DE COBRO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL USO HABITACIONAL Y COMERCIAL.
2. NO SE APPLICARON DESCUENTOS POR PRONTO PAGO EN EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN TARIFA HABITACIONAL Y COMERCIAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ
Av. Ruiz Galindo #211 - Col. Centro - C.P. 94450 - Tels. 272 721 0506 - 272 721 0505



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



Gobierno Municipal
Ixtaczoquitlán

**GOBIERNO
DE TODOS**

COMPARATIVO DE TARIFAS

EJERCICIO 2024

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DEL MUNICIPIO

Artículo 216. Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo, la prestación de los servicios de distribución de agua potable por medio de la red hidráulica, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución realizada directamente por el Ayuntamiento por medio de carros tanque, mismas que se causarán de conformidad con la siguiente tabla de rangos:

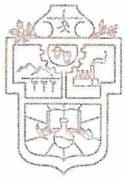
Tarifa	Uso	Rango de valor catastral y/o giro
Tarifa 1	Habitacional	0 A 500,000.00
Tarifa 2	Habitacional	500,001.00 A 800,000.00
Tarifa 3	Habitacional	800,001.00 A 1,000,000.00
Tarifa 4	Habitacional	1,000,001.00 A 1,500,000.00
Tarifa 5	Habitacional	1,500,001.00 A 2,000,000.00
Tarifa 6	Habitacional	2,000,001.00 A 4,000,000.00
Tarifa 7	Habitacional	4,000,001.00 O MAS.
Tarifa 8	Bajo consumo	Expendios de: farmacéuticos, abarrotes, miscelánea, tiapalería, ferretería, zapatería, refacciones, alimentos menos de 4 mesas, maderería, vidriería, material de construcción, carnes frías, cremerías, fruterías, fumigadoras, gaseras, joyerías, relojerías, jugueterías, librerías, llanteras, mercerías, mueblerías, ópticas, envíos y paqueterías, perfumerías, sombrererías, tabaquerías, tapicerías, torterías, verdulerías, veterinarias, vulcanizadoras, talleres de: costura, carpintería, mecánicos, embobinados y eléctricos, agencias de turismo, espectáculos, bibliotecas, bienes raíces, oficinas diversas, Buffet jurídico, consultorios, estacionamiento, estéticas, foto estudios, laboratorios clínicos, notarías y demás negociaciones similares que no estén contempladas.
Tarifa 9	Comercial Medio consumo	Bancos, financieras, casas de cambio, casas de empeño, casas de préstamo, tiendas de autoservicio, gimnasios, museos, galerías de arte, auditórios, acuarios, carnicerías y demás negociaciones similares que no estén contempladas.
Tarifa 10	Comercial Alto consumo	Albercas, Bares y cantinas, estacionamiento con baños públicos (WC), marisquería, escuelas Particulares, panaderías y similares, restaurante, supermercados, centros vacacionales, hospitales o clínicas, terminales de autobuses, cines, teatros, cabarets, centros nocturnos, discotecas arenas de boxeo y lucha libre, plaza de toros, estadios, establos, granjas, gasolineras, tortillerías, baños públicos, fuentes de sodas, viveros, templos y demás negociaciones similares que no estén contempladas.
Tarifa 11	Industrial	Tintorerías, purificadoras de agua, albercas, gasolineras, lavanderías, baños públicos, servicios de lavado de autos, servicios de lavado y engrasado, hieleras, embotelladoras, fábricas de licores o refrescos, fábrica de paletas y helados, pasteurizadoras, bloquerías, alfarerías, fábricas de cemento, acero, papel, zapatos, empacadoras, ingenios y demás negociaciones similares que no estén contempladas y que se dediquen a la producción o fabricación de productos.
Tarifa 12	Hotel y/o motel Bajo Consumo	Casas de huéspedes
Tarifa 13	Hotel y/o motel Medio consumo	Hoteles tres estrellas o menos
Tarifa 14	Hotel y/o motel Alto consumo	Hoteles cuatro y cinco estrellas

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ
Av. Ruiz Galindo #211 - Col. Centro - C.P. 94450 - Tels. 272 721 0506 - 272 721 0505

Concepto	UMAs
Conexión de Agua Tarifa 1	19
Conexión de Agua Tarifa 2	22
Conexión de Agua Tarifa 3	26
Conexión de Agua Tarifa 4	27
Conexión de Agua Tarifa 5	28.5
Conexión de Agua Tarifa 6	30
Conexión de Agua Tarifa 7	90
Conexión de Agua Tarifa 8	45.5
Conexión de Agua Tarifa 9	55
Conexión de Agua Tarifa 10	70
Conexión de Agua Tarifa 11	150
Conexión de Agua Tarifa 12	175
Conexión de Agua Tarifa 13	220
Conexión de Agua Tarifa 14	240
Conexión de Alcantarillado Tarifa 1	6



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

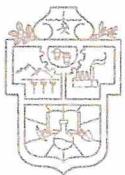


Gobierno Municipal
Ixtaczoquitlán

**GOBIERNO
DE TODOS**

EJERCICIO 2023

TARIFA	USO	RANGO DE VALOR CATASTRAL Y/O GIRO
TARIFA 1	HABITACIONAL	0 A 500,000,00 --
TARIFA 2	HABITACIONAL	500,001,00 A 800,000,00
TARIFA 3	HABITACIONAL	800,001,00 A 1,000,000,00
TARIFA 4	HABITACIONAL	1,000,001,00 A 1,500,000,00
TARIFA 5	HABITACIONAL	1,500,001,00 - A 2,000,000,00 -
TARIFA 6	HABITACIONAL	2,000,001,00 O MÁS.
TARIFA 7	COMERCIAL BAJO CONSUMO	Expedios de: farmacéuticos, abarrotes, miscelánea, tiapalería, ferretería, zapatería, refacciones, alimentos menos de 4 meses, maderería, vidriería, material de construcción, carnes frías, cremerías, fruterías, fumigadoras, gaseras, joyerías, relojerías, jugueterías, librerías, llanteras, mercerías, mueblerías, ópticas, envíos y paqueterías, perfumerías, sombrerías, tabaquerías, tapicerías, torterías, verdulerías, veterinarias, vulcanizadoras, talleres de costura, carpintería, mecánicos, embobinados y eléctricos, agencias de turismo, espectáculos, bibliotecas, bienes raíces, oficinas diversas, Buffet jurídico, consultorios, estacionamiento, estéticas, foto estudios, laboratorios clínicos, notarías y demás negociaciones similares que no estén contempladas.
TARIFA 8	COMERCIAL MEDIO CONSUMO	Bancos, financieras, casas de cambio, casas de empeño, casas de préstamo, tiendas de autoservicio, gimnasios, museos, galerías de arte, auditorios, acuarios, caminerías y demás negociaciones similares que no estén contempladas.
TARIFA 9	COMERCIAL ALTO CONSUMO	Albercas, Bares y cantinas, estacionamiento con baños públicos (WC), escuelas Particulares, panaderías y similares, restaurante, supermercados, centros vacacionales, hospitales o clínicas, terminales de autobuses, cines, teatros, cabarets, centros nocturnos, discotecas arenas de boxeo y lucha libre, plaza de toros, estadios, establos, granjas, gasolineras, tortillerías, baños públicos, fuentes de sodas, viveros, templos y demás negociaciones similares que no estén contempladas.
TARIFA 10	INDUSTRIAL	Tintorerías, purificadoras de agua, lavanderías, baños públicos, servicios de lavado de autos, servicios de lavado y engrasado, heladerías, embotelladoras, fábricas de licores o refrescos, fábrica de paletas y helados, pasteurizadoras, bloqueadoras, alfarerías, fábricas de cemento, acero, papel, zapatos, empacadoras, ingenierías y demás negociaciones similares que no estén contempladas y que se dediquen a la producción o fabricación de productos.
TARIFA 11	HOTEL BAJO CONSUMO	Casas de huéspedes
TARIFA 12	HOTEL MEDIO CONSUMO	Hoteles tres estrellas o menos
TARIFA 13	HOTEL ALTO CONSUMO	Hoteles cuatro y cinco estrellas



Gobierno Municipal
Ixtaczoquitlán

**GOBIERNO
DE TODOS**

CONCEPTO	COSTO EN SALARIOS MINIMOS
Conexión de Agua Tarifa 1	13.0
Conexión de Agua Tarifa 2	15.0
Conexión de Agua Tarifa 3	17.0
Conexión de Agua Tarifa 4	18.0
Conexión de Agua Tarifa 5	19.0
Conexión de Agua Tarifa 6	20.0
Conexión de Agua Tarifa 7	30.5
Conexión de Agua Tarifa 8	36.5
Conexión de Agua Tarifa 9	42.5
Conexión de Agua Tarifa 10	48.5
Conexión de Agua Tarifa 11	55.0
Conexión de Agua Tarifa 12	55.0
Conexión de Agua Tarifa 13	55.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 1	6.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 2	8.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 3	10.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 4	11.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 5	12.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 6	14.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 7	14.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 8	15.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 9	15.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 10	16.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 11	18.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 12	18.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 13	18.0
Reconexión de servicio	6.0
Cambio de Nombre	2.0
Reubicación de toma	4.0
Válvula limitadora de ½	6.0

SE ANEXA DOCUMENTACIÓN IMPRESA Y DIGITAL.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED, QUEDO COMO SU SEGURO Y ATENTO SERVIDOR.

IXTACZOQUITLÁN, VER. 25 DE MARZO 2025.

C. AUGUSTO NAHUM MÁRQUEZ PELLICO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

C.c.p. Mtro. Aniel Alberto Altamirano Ogarrio.- Subsecretario de ingresos.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ
Av. Ruiz Galindo #211 - Col. Centro - C.P. 94450 - Tels. 272 721 0506 - 272 721 0505

Contribución Local: Derechos por Suministro de Agua

CUESTIONARIO EJERCICIO 2024

Entidad Federativa: VERACRUZ

1. Señale los elementos constitutivos vigentes del año que se informa de los Derechos por el Suministro de Agua, indicando el ordenamiento legal y el número de artículo en el que se establece. (Es necesario que se anexen los ordenamientos legales donde se precisan, en caso de ser diferentes entre los municipios, agrúpelos por similitud y señale las diferencias entre ellos).

R: Las tarifas para el cobro de Agua Potable que realiza el Ayuntamiento se determinan aplicando lo estipulado en conforme al Código Hacendario para el Municipio de Ixtaczoquitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado el día 28 de diciembre de 2023. Se Anexa Código Hacendario.

2. La determinación del consumo de agua se realiza mediante:

Concepto	No. Tomas	% Recaudación
A. Número total	14,887	77%
B. Aparato medidor	N/A	N/A
C. Cuota Fija	N/A	N/A
D. Otra(Especifique)		

3. En caso de que exista un costo diferencial en función de la cantidad de metros cúbicos consumidos, especifique éstos y señale la recaudación que se obtiene por cada uno de ellos.

Municipio	Consumo metros cúbicos (ejem.)	Recaudación
IXTACZOQUITLÁN	0-50	N/A
	50.1-100	N/A
	100.1-x	N/A
	x-y	

4. De existir diferencia en el cobro entre el servicio de uso doméstico y el no doméstico, indique en qué consiste.

R. El cobro se determina en cuanto al Valor Catastral de la Propiedad y Giro Comercial, según lo establecido en el Código Hacendario antes mencionado.

5. Indique si en las cuotas por servicio de suministro de agua se encuentran incluidos otros servicios y especifique cuáles son.

R.- No, solo se cobra el uso de Agua Potable.

6. ¿El pago del suministro de agua se toma como referencia para el cobro de otros conceptos? Sí No X

Si su respuesta es Sí, señale lo siguiente:

Municipio	Concepto	Tasa		Recaudación	Observaciones
		2023	2024		

7. Enuncie los organismos que operan en el Estado y que proporcionan el servicio, su forma de organización jurídica, las obligaciones y derechos con respecto a la concesión otorgada e indique los municipios en que opera cada uno de ellos y la recaudación por organismo.

Municipio	Organismo	Forma de Organización	Obligaciones y Derechos	Recaudación

8. Si las tasas o tarifas y el costo del metro cúbico vigente en su ordenamiento jurídico, han sufrido algún cambio respecto del año anterior; señálelos en el cuadro siguiente y anexe copia de la publicación oficial.

9. Señale el monto y porcentaje que aporta cada uno de los tipos de usos de la toma de agua en el total de la recaudación por Entidad y su comparación con el año anterior al que se informa.

Ref.	Uso de la Base con medidor	No. De Usuarios		Total recaudado			
		Año que se informa	Año anterior al que se informa	Año que se informa	% del total	Año anterior al que se informa	% del total
1	Uso doméstico						
2	Uso no doméstico						
3	Otro						
4	Total						
Ref.	Uso de la Base sin medidor	No. De Usuarios		Total recaudado			
		Año que se informa	Año anterior al que se informa	Año que se informa	% del total	Año anterior al que se informa	% del total
5	Uso doméstico	2024	2023	2024	67 %	52 %	10%
6	Uso no doméstico	2024	2023	2024	10 %	10%	9%
7	Otro						
8	Total				77%	62%	19%
9	Gran Total						

10. Si se realizaron algunas de las siguientes acciones administrativas para aumentar o disminuir el potencial recaudatorio en el cobro de los derechos por suministro de agua, describa cómo se realizaron y anexe documentos que amparen dichas acciones:

- a) Detección de tomas clandestinas
- b) Análisis de consumos
- c) Inspecciones domiciliarias para detección de irregularidades
- d) Programas de descuentos
- e) Descuentos por pago anual
- f) Campañas publicitarias
- g) Depuración en el padrón de usuarios
- h) Cobro coactivo
- i) Estímulos al pago por medio de sorteos
- j) Facilidades de pago por medio de la celebración de convenios
- k) Ampliación en cobertura de pago (bancos, internet, módulos, etc.)
- l) Modernización de su sistema administrativo
- m) Equipamiento, construcción y ampliaciones de las redes de conducción de agua
- n) Otros (especificar)

11. De existir plantas de tratamiento de aguas residuales, señale cuántas hay, en qué municipio, su capacidad y, en su caso, el costo - beneficio.

Municipio	No. De Plantas	Capacidad litros/segundo	Costo-Beneficio

Notas:

1. En el caso de incrementos importantes en la recaudación o variaciones significativas con respecto al año inmediato anterior; es decir, cifras superiores como resultado de incrementos en tasas, cuotas o tarifas, deberá abundarse al respecto.
2. Debe aportar los elementos que se consideren necesarios a efecto de que el Comité de Vigilancia cuente con información suficiente para estar en condiciones de validar su información. Todo el soporte documental deberá adjuntarse en el apartado de información soporte de la plataforma.
3. Se recomienda explicar los programas, acciones, enviar actas de cabildo, instrucciones sobre operativos, etc.; tanto de la Entidad en su conjunto como de algún municipio en lo particular que se considere necesario.
4. La información que se solicita en la pregunta 7 corresponde contestar a aquellos organismos que tienen la capacidad e infraestructura administrativa que les permite llevar estadísticas, o que por su magnitud son las generadoras de la mayor recaudación de los derechos por suministro de agua.
5. Si a juicio de la Entidad requiere profundizar algún punto de su información que facilite la validación de las mismas, favor de agregarlo al final del cuestionario.



CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Secretaría General

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales

Última Actualización publicada en G.O.E

28 DE DICIEMBRE DE 2023

	• Servicios	2
VIII.	Evaluación y dictaminarían para la autorización de proyecto de lotificación por superficie que se lotifica Hasta 5000 metros cuadrados.	3
	Más de 5000 hasta 1000 metros cuadrados.	4

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DEL MUNICIPIO

Artículo 216. Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo, la prestación de los servicios de distribución de agua potable por medio de la red hidráulica, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución realizada directamente por el Ayuntamiento por medio de carros tanque, mismas que se causarán de conformidad con la siguiente tabla de rangos:

Tarifa	Uso	Rango de valor catastral y/o giro
Tarifa 1	Habitacional	0 A 500,000.00
Tarifa 2	Habitacional	500,001,00 A 800,000.00
Tarifa 3	Habitacional	800,001,00 A 1,000,000.00
Tarifa 4	Habitacional	1,000,001,00 A 1,500,000,00
Tarifa 5	Habitacional	1,500.001.00 A 2,000,000.00
Tarifa 6	Habitacional	2,000,001,00 A 4,000,000.00
Tarifa 7	Habitacional	4,000,001.00 O MÁS.
Tarifa 8	Comercial Bajo consumo	Expendios de: farmacéuticos, abarrotes, miscelánea, tlapalería, ferretería, zapatería, refacciones, alimentos menos de 4 mesas, maderería, vidriería, material de construcción, carnes frías, cremerías, fruterías, fumigadoras, gaseras, joyerías, relojerías, jugueterías, librerías, llanteras, mercerías, mueblerías, ópticas, envíos y paqueterías, perfumerías, sombrererías, tabaquerías, tapicerías, torterías, verdulerías, veterinarias, vulcanizadoras. talleres de: costura, carpintería, mecánicos, embobinados y eléctricos, agencias de turismo, espectáculos, bibliotecas, bienes raíces, oficinas diversas, Buffett jurídico, consultorios, estacionamiento, estéticas, foto estudios, laboratorios clínicos, notarias y demás negociaciones similares que no estén contempladas.
Tarifa 9	Comercial Medio consumo	Bancos, financieras, casas de cambio, casas de empeño, casas de préstamo, tiendas de autoservicio, gimnasios, museos, galerías de arte, auditorios, acuarios, carnicerías y demás negociaciones similares que no estén contempladas.



CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Secretaría General

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales

Última Actualización publicada en G.O.E

28 DE DICIEMBRE DE 2023

Tarifa 10	Comercial Alto consumo	Albercas, Bares y cantinas, estacionamiento con baños públicos (WC), marisquería, escuelas Particulares, panaderías y similares, restaurante, supermercados, centros vacacionales, hospitales o clínicas, terminales de autobuses, cines, teatros, cabarets, centros nocturnos, discotecas arenas de boxeo y lucha libre, plaza de toros, estadios, establos, granjas, gasolineras, tortillerías, baños públicos, fuentes de sodas, viveros, templos y demás negociaciones similares que no estén contempladas.
Tarifa 11	Industrial	Tintorerías, purificadoras de agua, albercas, gasolineras, lavanderías, baños públicos, servicios de lavado de autos, servicios de lavado y engrasado, hieleras, embotelladoras, fabricas de licores o refrescos, fabrica de paletas y helados, pasteurizadoras, bloqueras, alfarerías, fabricas de cemento, acero, papel, zapatos, empacadoras, ingenios y demás negociaciones similares que no estén contempladas y que se dediquen a la producción o fabricación de productos.
Tarifa 12	Hotel y/o motel Bajo Consumo	Casas de huéspedes
Tarifa 13	Hotel y/o motel Medio consumo	Hoteles tres estrellas o menos
Tarifa 14	Hotel y/o motel Alto consumo	Hoteles cuatro y cinco estrellas

Artículo 217. Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de alcantarillado, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios. Derechos que se causarán en atención a las tarifas que señala el artículo anterior, en un costo en UMAS, de conformidad con las siguientes tarifas:

Concepto	UMAs
Conexión de Agua Tarifa 1	19
Conexión de Agua Tarifa 2	22
Conexión de Agua Tarifa 3	26
Conexión de Agua Tarifa 4	27
Conexión de Agua Tarifa 5	28.5
Conexión de Agua Tarifa 6	30
Conexión de Agua Tarifa 7	90
Conexión de Agua Tarifa 8	45.5
Conexión de Agua Tarifa 9	55
Conexión de Agua Tarifa 10	70
Conexión de Agua Tarifa 11	150
Conexión de Agua Tarifa 12	175
Conexión de Agua Tarifa 13	220
Conexión de Agua Tarifa 14	240
Conexión de Alcantarillado Tarifa 1	6



CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Secretaría General

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales

Última Actualización publicada en G.O.E

28 DE DICIEMBRE DE 2023

Conexión de Alcantarillado Tarifa 2	8
Conexión de Alcantarillado Tarifa 3	10
Conexión de Alcantarillado Tarifa 4	11
Conexión de Alcantarillado Tarifa 5	12
Conexión de Alcantarillado Tarifa 6	14
Conexión de Alcantarillado Tarifa 7	20
Conexión de Alcantarillado Tarifa 8	13
Conexión de Alcantarillado Tarifa 9	16
Conexión de Alcantarillado Tarifa 10	21
Conexión de Alcantarillado Tarifa 11	45
Conexión de Alcantarillado Tarifa 12	52
Conexión de Alcantarillado Tarifa 13	66
Conexión de Alcantarillado Tarifa 14	72
Reconexión de servicio	6
Cambio de Nombre	2

Artículo 218. Por los servicios de reubicación de toma será necesario una inspección en sitio a partir de la cual se determinará el costo por el derecho antes mencionado, que será a partir de las 5 a 90 UMAS.

Artículo 219. En relación al cobro de conexión de agua potable en Tarifa 7 a partir de \$5,000,001.00 será ira sumando la tarifa 1 hasta llegar al Valor Catastral total.

Artículo 220. Por los servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que preste directamente el Ayuntamiento, en términos de este capítulo, se causarán los derechos correspondientes, de conformidad con las tarifas a que se refiere el artículo 216 del presente Código, fijándose una tarifa anual fundamentada en la capacidad de la demanda del usuario, la cual se determinara de la siguiente manera:

Tarifa	Uso	Cuota fija anual UMAs
Tarifa 1	Habitacional	3
Tarifa 2	Habitacional	6
Tarifa 3	Habitacional	9
Tarifa 4	Habitacional	12
Tarifa 5	Habitacional	15
Tarifa 6	Habitacional	18
Tarifa 7	Habitacional	21
Tarifa 8	Comercial Bajo consumo	15
Tarifa 9	Comercial Medio consumo	42
Tarifa 10	Comercial Alto consumo	84
Tarifa 11	Industrial	243
Tarifa 12	Hotel	243



CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Secretaría General

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales

Última Actualización publicada en G.O.E

28 DE DICIEMBRE DE 2023

		Bajo consumo	
Tarifa 13		Hotel Medio consumo	364
Tarifa 14		Hotel Alto consumo	546

El alcantarillado sanitario se cobrará anualmente al 25% sobre el importe del consumo de agua.

La cuota fija anual antes señalada se causará hasta en tanto se establezca el cobro del suministro de agua por servicio medido, mismo que se causará tomando como base para ello el catálogo de tarifas a que se refiere el artículo 216 del presente Código, la que se determinará y causará de manera mensual en pesos mexicanos, por metro cúbico de agua consumido, establecido en el rango, con excepción de aquellos que consuman agua en un rango que no exceda de los diez metros cúbicos, cuya tarifa será única, causándose esta de la siguiente forma:

Habitacional								
Rango	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3	Tarifa 4	Tarifa 5	Tarifa 6	Tarifa 7	Tarifa 8
0-10	15.00	16.5	18.50	21.00	22.50	24.50	26.00	27.50
0-20	1.45	1.64	1.84	2.05	2.15	2.20	2.25	2.51
0-30	1.58	1.75	1.98	2.23	2.25	2.36	2.51	2.81
0-40	1.80	2.01	2.24	2.51	2.63	2.74	2.81	3.12
0-60	2.01	2.24	2.51	2.81	2.92	3.13	3.12	3.42
0-80	2.21	2.47	2.77	3.12	3.23	3.34	3.42	3.71
0-100	2.43	2.73	3.04	3.42	3.54	3.65	3.71	4.14
0-120	2.65	2.96	3.29	3.71	3.85	3.96	4.14	4.57
0-150	2.96	3.29	3.71	4.14	4.25	4.36	4.57	5.00
0-200	3.29	3.87	4.37	4.57	4.68	4.79	5.00	5.44
0-9999	3.87	4.37	4.87	5.41	5.53	5.64	5.91	6.41
	Comercial			Industrial	Hoteles		Tarifa 13	
Rango	Tarifa 7	Tarifa 8	Tarifa 9	Tarifa 10	Tarifa 11	Tarifa 12		
0-10	26.00	30.00	34.00	65.00	45.00	50.00	55.00	
0-20	2.81	3.12	3.44	6.92	4.57	5.44	5.87	
0-30	3.12	3.42	3.71	7.50	5.00	5.87	6.31	
0-40	3.42	3.71	4.14	7.79	5.44	6.31	6.75	
0-60	3.71	4.14	4.57	8.73	5.87	6.75	7.19	
0-80	4.14	4.57	5.00	9.67	6.31	7.19	7.63	
0-100	4.57	5.00	5.44	10.56	6.75	7.63	8.08	
0-120	5.00	5.44	5.87	11.44	7.19	8.08	8.52	
0-150	5.44	5.87	6.31	12.91	7.63	8.52	8.95	
0-200	5.87	6.31	6.75	14.39	8.08	8.95	9.39	
0-9999	6.89	7.37	7.80	16.73	9.10	10.00	10.50	



CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Secretaría General

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales

Última Actualización publicada en G.O.E

28 DE DICIEMBRE DE 2023

Estos costos no incluyen el importe correspondiente al alcantarillado sanitario, que es del 25% del consumo facturado por concepto del servicio de agua, además de que los montos antes mencionados aumentaran conforme al incremento de los UMAS generales para la zona de Ixtaczoquitlán.

Artículo 221. Cuando un promotor de vivienda, de industria, de edificios públicos o comerciales, así como el propietario de un inmueble que desea subdividirlo, de conformidad con el Reglamento vigente para la fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento para el Estado de Veracruz, mismos que tienen la obligación de asegurar la dotación de los servicios básicos, deberá tramitar ante este Ayuntamiento las factibilidades de dotación de agua y alcantarillado sanitario, teniendo facultad el Ayuntamiento para otorgar dichas factibilidades, previo pago de los derechos a que se refiere este artículo los que se causarán, por vivienda, local, despacho o lote de la siguiente manera:

Derecho por conexión por vivienda o lote:	habitacional (UMAS)	Interés social (UMAS)	Urbano medio (UMAS)	Residencial (UMAS)
Agua	20	25	35	45
Alcantarillado	20	25	35	45
Usos industriales, comerciales y servicios.	2,150 UMAS por litro por segundo requerido de agua potable, y para alcantarillado sanitario el 150% de la tarifa de agua.			

En caso de que la dotación del servicio no sea factible o no se realice el proyecto, el ayuntamiento devolverá el 90% del pago realizado.

Artículo 222. El pago de los derechos previstos en este Capítulo se realizará sin perjuicio de cubrir las reparaciones necesarias al pavimento, cuyo costo será equivalente al de los materiales empleados y los de mano de obra, debiendo pagarse ambos conceptos antes de que se preste el servicio, mismos que se causaran, en UMAS.

Artículo 223. Los predios responderán preferentemente del pago de los derechos por el servicio de agua. En consecuencia, el Ayuntamiento tendrá acción real que podrá ejercitarse contra el propietario o poseedor del inmueble.

Artículo 224. Estarán exentos de pago de los derechos por servicio de agua potable los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, cuando dicho servicio se preste en locales o edificios pertenecientes a los mismos, que estén destinados a servicios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 225. Las instituciones que tengan derecho a gozar de exención de pago de la contribución por el servicio de agua deberán solicitarla al Ayuntamiento.

Las mismas instituciones darán aviso al Ayuntamiento, en un plazo de diez días, cuando dejaren de existir las circunstancias que motivaron la exención para que, a partir de esa fecha, se cobre la contribución correspondiente.

Artículo 226. Los Notarios y demás fedatarios públicos, salvo mandamiento judicial, no autorizarán los testimonios que contengan los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles, cuando no se acredite estar al corriente en el pago de los derechos previstos en este Capítulo.